

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *Imprentas del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuarenta días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; a 75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraos dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre. Éste permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

*Normas para los elementos laborables con relación a la «Fiesta de la Raza».*

Circular.

El próximo miércoles, 12 de octubre, es el «Día de la Raza», festividad de Nuestra Señora del Pilar, Patrona de España y de especial devoción en Aragón, fiesta de arraigo en esta región y día en que se conmemora la efemérides gloriosa del descubrimiento de América por el genio de nuestra Raza.

Es pues, el 12 de octubre fiesta nacional y oficial, y en su consecuencia, conforme con lo dispuesto en el apartado 3.º de la declaración 2.ª del Fuero del Trabajo, este Gobierno Civil, de acuerdo con la Delegación Provincial de Trabajo, ha dispuesto las siguientes normas para el citado día:

Primera. El próximo miércoles, 12 del corriente, «Fiesta de la Raza», será considerado como domingo a todos los efectos laborales por su carácter nacional, debiendo paralizarse toda la industria, comercio y agricultura y toda clase de trabajos que no estén expresamente autorizados por las disposiciones legales en vigor para trabajar en domingo.

Segunda. Queda exceptuado de lo anteriormente dispuesto el Comercio de la alimentación, el cual deberá permanecer abierto de las ocho a las doce horas de dicho día.

Tercera. Igualmente se exceptúan las peluquerías y barberías, que permanecerán abiertas de las nueve a las trece horas.

Cuarta. Las industrias militarizadas deberán atenerse a las órdenes procedentes de la Autoridad militar.

Quinta. Estas normas son de cumplimiento obligado por todos los elementos laborales de esta capital y su provincia.

Sexta. Por ser fiesta nacional el citado día 12, serán abonados a los obreros los salarios correspondientes a dicho día por los empresarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la declaración 2.ª del Fuero del Trabajo.

Zaragoza, 8 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Planas de Tovar.  
—El Delegado provincial de Trabajo, Vicente Lope Ondé.

Núm. 5.349.

BUSCAS.—Circular.

La Alcaldía de Ricla da cuenta de que el día 4 de los corrientes salió de su casa en la citada localidad el menor Tomás Guerrero López, de 16 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules grandes, vistiendo camisa caqui y pantalón listado. Padece algo de idiotez, y lo último que se ha sabido de él es que anduvo por los alrededores de Epila.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, esperando de las Autoridades de la provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para la busca de dicho menor, con el fin de reintegrarlo a la mencionada localidad.

Zaragoza, 8 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Francisco Planas de Tovar.

## SECCION QUINTA

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de fecha 22) y de instrucciones para su aplicación recibidas del Servicio Nacional de Industria, se abre información pública sobre las instancias siguientes:

1. D. Bonifacio Sebastián Dueñas, de Muel, solicita autorización para elaborar vinos, con las características siguientes:

Emplazamiento: Muel.  
Capital: 20.000 pesetas.  
Producción: Vinos, 30.000 litros.  
Personal: Tres a cuatro obreros durante la campaña.  
Plazo de puesta en marcha: Inmediato.  
Fecha de la solicitud: 4 de octubre.

2. D. Blas Puro Acerete, de Morata de Jiloca, solicita autorización para elaborar vinos, con las características siguientes:

Emplazamiento: Morata de Jiloca.  
Capital: 10.000 pesetas.  
Personal: No se indica.  
Producción: No se indica.  
Plazo de puesta en marcha: Inmediato.

3. D. Pedro Alonso Magdalena y otros solicitan autorización para instalar fábrica de lanas, con las características siguientes:

Emplazamiento: En el término municipal de Illueca, carretera de Tierga.

Capital: 70.000 pesetas.  
Elementos de producción:  
Hilatura de lana.  
Un transformador.  
Motor eléctrico de 18 C. V.  
Surtidor compuesto de emborradora, repasadora y mechera.

Un torno de mano de 300 husos.  
(Todo maquinaria de lance).

Personal: Seis obreros de ambos sexos.  
Producción: 80 kgs. diarios de hilatura dedicada a la fabricación de paños.

Plazo de puesta en marcha: Al obtener la autorización.

Fecha de la solicitud: 5 de octubre.

Por el presente se somete a información pública las peticiones expresadas, por un plazo máximo de ocho días contados a partir de su publicación en este BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza (Plaza de Aragón, núm. 8, entresuelo) las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 7 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Santandreu Averly.

\*\*\*

Núm. 5.326.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto próximo pasado, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de septiembre en curso el edicto de información pública sobre la nueva industria de licores para la que S. L. Bosqued y C.<sup>a</sup> solicitó autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha nueva industria en Zaragoza, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, S. L. Bosqued y C.<sup>a</sup>

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar caducará la presente autorización.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, suscribo en Zaragoza a 3 de octubre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe de Industria, J. Santandreu Averly.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.256.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Antonia Martín y Francisco Gracia Esteve, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 439 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Luis de Paz. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.300.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en expediente tramitado por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de la misma contra el que fué vecino de Perdiguera Valero Granjel Arruga, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se haga saber a dicho expedientado que por el depositario judicial de un asno que le fué embargado en aludido expediente ha sido solicitada su venta en pública subasta, al objeto de que dentro del término de segundo día exponga lo que estime procedente sobre aludida petición de mencionado depositario.

Zaragoza, seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.301.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza en sumario 181-1938, sobre hurto de un automóvil propiedad de D. Alfredo Calvo, súbdito italiano, se le cita por medio de la presente para que dentro de los cinco días

siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecimiento de causa, conforme dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.304.

ATECA

Habiéndose pagado sanción y costas tasadas, se deja sin efecto el edicto publicado en el BOLETÍN del 13 de agosto último anunciando subasta de bienes de Fabián Navarro Moreno, suspendiéndose dicha subasta.

Ateca, seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.304.

ATECA

Habiendo pagado sanción y costas tasadas el inculgado Clemente Alcázar Langa, se suspende la subasta anunciada de los bienes en el BOLETÍN OFICIAL de trece de agosto último.

Ateca, seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.304.

ATECA

Habiéndose pagado sanción y costas tasadas, se suspende la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de 26 de julio y bienes embargados a Domingo Gómez Gascón, de Monreal de Ariza.

Ateca, seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.312.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 190, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Pedrola D. Avelino Genzor Genzor, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 3.000 pesetas impuesta al dicho inculgado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este juzgado a las doce horas del día 28 de octubre actual.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ce-

derlo a un tercero y que los semovientes se encuentran depositados en poder del mismo inculgado, bajo la intervención de D. José María Burbano Genzor, vecino de Pedrola, quienes los exhibirán a los que lo deseen.

*Bienes que se subastan:*

Un caballo, pelo negro, de 17 años, estrella blanca en la frente y blanca la pata derecha. Tasado en 350 pesetas. (Tiene nueve cuartas de alzada).

Tres machos mulares, pelo negro, edad 16 y 18 años, alzada ocho o nueve cuartas, que responden a los nombres de «Peregrino», «Carbonero» y «Navarro». Tasados los tres, a ochocientas pesetas cada uno, en 2.400 pesetas.

Una vaca, raza del país, pelo blanco y negro, de cuatro años de edad. Tasada en 900 pesetas.

Ocho reses lanares, todas ellas blancas. Tasadas en 320 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.313.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 182, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Pedrola D. Manuel Coste Balaguer, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculgado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once horas del día 28 de octubre actual.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ce-derlo a un tercero y que los semovientes se encuentran depositados en poder del mismo inculgado, bajo la intervención de D. Balbino Dueñas Martínez, vecino de Pedrola, quienes los exhibirán.

*Bienes que se subastan:*

Un caballo, pelo castaño, de 10 años de edad, siete cuartas de alzada, llamado «Castaño». Tasado en 1.000 pesetas.

Cincuenta cabezas de ganado lanar, unas de lana blanca y otras de color negro. Tasadas en 2.000 pesetas.

Cuatro cabezas de ganado cabrío. Tasadas en 240 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.280.

PAMPLONA

Cédula de citación.

Mohamed Ben-Alar, Maimón Ben-Aler y Sáez Ben-Ulloa, residentes últimamente en Zaragoza y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad en término de diez días a fin de recibirles declaración como testigos en el sumario núm. 247 de este año que se instruye sobre lesiones a Bautista Echeveste el día 11 de agosto último en término de Azpiroz, al ser atropellado por el automóvil Z. 5.590, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Pamplona, 4 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Modesto Urbiola.

**Juzgados municipales**

Núm. 5.250.

ALBARRACIN

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en el juicio verbal promovido por D. Florentino Lozano Delgado, vecino de esta ciudad, contra D. José Galve Jiménez en reclamación de quinientas treinta pesetas, ha acordado se cite al expresado demandado D. José Galve Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, por medio del BOLETÍN OFICIAL para que concurra a la celebración del juicio que tendrá lugar el día 13 de octubre próximo, a las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Albarracín, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Jesús Soriano.

Núm. 5.193.

MAS DE LAS MATAS

D. Francisco Monterde Moliner, Juez municipal de la villa de Más de las Matas (Teruel);

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«*Sentencia:* En la villa de Más de las Matas a 26 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El señor Juez municipal de esta villa, D. Francisco Monterde Moliner; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D.<sup>a</sup> Felisa Adell Faci, mayor de edad, de estado viuda, de profesión sus labores y vecina de esta localidad, y de la otra, como demandado, D. Juan-José Piquer Sánchez, de estado casado, de profesión labrador y vecino de esta población, sobre reclamación de pesetas; y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Juan-José Piquer Sánchez, a pagar a D.<sup>a</sup> Felisa Adell Faci la suma de mil pesetas reclamadas y las costas y gastos de este juicio originadas y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto como sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Monterde». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Juan-José Piquer Sánchez, se expide la presente en Más de las Matas a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Francisco Monterde.—El Secretario, Antonio Peralta.

Núm. 5.199.

MAS DE LAS MATAS

D. Francisco Monterde Moliner, Juez municipal de la villa de Más de las Matas (Teruel);

Hago saber: Que en el juicio que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«*Sentencia:* En la villa de Más de las Matas a 24 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El señor Juez municipal de esta villa, D. Francisco Monterde Moliner; visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Anselmo Moliner Andrés, mayor de edad, de estado casado, de profesión labrador y vecino de esta localidad, y de la otra, como demandado, D. Bautista Agut Castañer, de estado casado, de profesión labrador y vecino de esta población, sobre reclamación de pesetas; y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado, D. Bautista Agut Castañer, a pagar a D. Anselmo Moliner Andrés la suma de quinientas setenta y cinco pesetas reclamadas y las costas y gastos de este juicio originadas y que se originen hasta su total cumplimiento, todo ello tan pronto como sea firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá ser notificada en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Monterde.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. Bautista Agut Castañer, se expide la presente en Más de las Matas a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Francisco Monterde.—El Secretario, Antonio Peralta.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 5.345.

**Banco Hispano Americano**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se hace público que ha sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 11.442, expedido por la Sucursal de este Banco en Zaragoza en 19 de noviembre de 1931 a favor de doña Teodosia Pallás Samper o don Pedro Sañudo Villagrana, indistintamente, comprensivo de 21.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua 4 por 100 Exterior en un título serie A, número 11.201; dos títulos serie C, números 3.109-10, y otros dos serie D, números 3.144-45.

Zaragoza, 8 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Director.

**La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.**